

Texto de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la política del Gobierno en materia de financiación local y su incidencia en la capacidad de los entes locales para dar respuesta a las necesidades ciudadanas (núm. expte. 173/000157), aprobado por el Pleno en su sesión del día 14 de septiembre de 2010.

“El Congreso de los Diputados reitera la necesidad de que el Gobierno presente un Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, conjuntamente con una reforma articulada de la financiación local, con el objetivo de afrontar las reformas estructurales, y no sólo las coyunturales, que deben contribuir a incrementar los recursos económicos y la capacidad financiera de las corporaciones locales.

Asimismo, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proponer, con carácter urgente, una modificación del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la línea de la moción aprobada en el Senado el día 6 de julio de 2010, que rectifique la prohibición generalizada e indiscriminada de endeudamiento que afecta al conjunto de los Ayuntamientos y que impide la financiación de las inversiones plurianuales o cofinanciadas, así como las de reposición.

Lo anterior ha de entenderse, en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley de Concierto Económico, que fija en las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos la tutela financiera de los Ayuntamientos de sus respectivos Territorios Históricos. Igual reserva cabe establecer, a tenor de la legislación en vigor, respecto de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Incluir en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 la siguiente medida relacionada con la financiación de los entes locales:

- Establecer una dotación del Fondo Especial de financiación para municipios de población no superior a 20.000 habitantes, con una cuantía no inferior a la que se estableció para el año 2009.

3. Cumplir, de forma inmediata, con el mandato de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, instrumentando una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos.

4. Abordar en el futuro Proyecto de Ley de Haciendas Locales, entre otros aspectos, una mejora en la participación de los municipios en los ingresos del Estado (PIE), así como soluciones ante las consecuencias que se generan por las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.”